



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 861-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiséis de noviembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "CONCEDER licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada a la Dra. TERESA CÁRDENA PUENTE, Juez del Primer Juzgado de Familia de Huancayo, y al Dr. CIRO ALBERTO MARTIN RODRÍGUEZ ALIAGA, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, desde el día 28 al 29 de noviembre del año en curso, para asistir al "VII Encuentro Nacional de Resultados de las Cortes Superiores de Justicia del país que forman parte del ámbito de acción del PP0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia del Año Judicial 2019"

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de la República del 14 de octubre del presente, Oficio N° 466-2019-RT-PPR FAMILIA-PJ del 20 de noviembre del presente, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la capacitación de los magistrados

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley. Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...)".





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 861-2019-P-CSJGU/PJ

Tercero.- Sobre eventos académicos oficiales

Así, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Cuarto.- Sobre el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial

Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero. Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Quinto.- Sobre la Licencia por Capacitación Oficial

El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

Sexto.- Sobre las licencias y los Presidentes de Cortes Superiores

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 861-2019-P-CSJU/PJ

capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Sétimo.- Sobre el VII Encuentro Nacional de Resultados de las Cortes Superiores de Justicia del país que forman parte del ámbito de acción del PP0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia del Año Judicial 2019

Por medio de la Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de la República del 14 de octubre del presente, el Dr. José Luis Lecaros Cornejo, Presidente del Poder Judicial, autorizó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín a designar y otorgar licencia a dos magistrados, para participar en el “VII Encuentro Nacional de Resultados de las Cortes Superiores de Justicia del país que forman parte del ámbito de acción del PP0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia del Año Judicial 2019” del 28 al 29 de noviembre del presente en la ciudad de Piura, y cubrir sus gastos de desplazamiento con cargo al mencionado programa presupuestal. Ante lo cual mediante Oficio N° 466-2019-RT-PpR FAMILIA-PJ del 20 de noviembre del presente, el responsable Técnico del Programa Presupuestal, Dr. Miguel Alan Puente Harada, informó a esta Presidencia que la Dra. **TERESA CÁRDENA PUENTE**, Juez del Primer Juzgado de Familia de Huancayo, y el Dr. **CIRO ALBERTO MARTIN**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, participarán en dicho evento. En consecuencia corresponde emitir las licencias correspondientes por tratarse de un evento de capacitación oficial de conformidad con las normas citadas.

Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada a la Dra. **TERESA CÁRDENA PUENTE**, Juez del Primer Juzgado de Familia de Huancayo, y al Dr. **CIRO ALBERTO MARTIN**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, desde el día 28 al 29 de noviembre del año en curso, para asistir al “VII Encuentro Nacional de Resultados de las Cortes Superiores de Justicia del país que forman parte del ámbito de acción del PP0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia del Año Judicial 2019” en la ciudad de Piura, más el término de la distancia en cuanto sea estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN